



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" por un monto total de S/. 43 852,56 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 56/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Sina, provincia de San Antonio de Putina departamento de Puno, Organismo Ejecutor del Sector Público, por concepto del rubro "MONC" del convenio N° 25-0810-PEU suscrito bajo la modalidad de Proyectos Especiales de Urgencia, conforme al detalle señalado en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

268207-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Suspenden exigencia de diversos requisitos establecidos en el Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir

DECRETO SUPREMO N° 033-2008-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 063-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2005-MTC y N° 018-2007-MTC, establecen entre los requisitos para solicitar autorización, un equipamiento médico adicional y una carta fianza por US\$ 30,000.00 (treinta mil 00/100 dólares americanos); los cuales se encuentran contenidos en los literales f), g) y h) del numeral 7.2 y los literales e), f) y g) del numeral 7.3 del artículo 7°; y, en el literal m) del artículo 9° de dicho Reglamento, respectivamente;

Que, de otro lado con fecha 16 de septiembre de 2008, dentro del marco de la reunión sostenida en el Consejo Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio de Salud expresó su interés en retomar la responsabilidad de normar, autorizar y supervisar la prestación en la toma de los exámenes médicos para la obtención de licencias de conducir; a partir de lo cual se han iniciado conversaciones con este sector para estudiar las medidas necesarias que puedan permitir una adecuada transferencia de funciones; razón por la cual resulta necesario suspender la exigencia de los referidos requisitos a fin de evaluar conjuntamente entre ambos Ministerios su viabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1º.- Suspender hasta el 26 de junio de 2009, la exigencia de los requisitos para la prestación del servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática de licencias de conducir, establecidos en los incisos f), g), y h) del numeral 7.2; incisos e), f) y g) del numeral 7.3 del artículo 7°; y, en el inciso m) del artículo 9° del Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para

Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N° 024-2005-MTC y N° 018-2007-MTC.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

268493-3

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en onda media en localidad del departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 643-2008-MTC/03

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTO, el Escrito con Registro N° 2008-008364, presentado por don DARWIN ROLANDO ENEQUE PISFIL sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en la localidad de Cutervo - Chota - Santa Cruz - Bambamarca - San Miguel, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Onda Media en la localidad de Cutervo - Chota - Santa Cruz - Bambamarca - San Miguel;

Que, los días 16 y 26 de febrero del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en la localidad de Cutervo - Chota - Santa Cruz - Bambamarca - San Miguel, departamento de Cajamarca, a don DARWIN ROLANDO ENEQUE PISFIL conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2932-2008-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don DARWIN ROLANDO ENEQUE PISFIL ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en